



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase de la Armada **D. Guillermo Camargo Abadía**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cinco de julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á catorce de septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Celestino Colorado Lambert**, y con arreglo á lo determinado en el artículo cuarto de la ley de seis de febrero de mil novecientos dos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á catorce de septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena para que adquiriera, por gestión directa, los ladrillos, hierros laminados en viguetas y fundido en columnas, necesarios para las obras, en curso de ejecución en dicha Comandancia, del proyecto de iluminación de los sectores de las baterías de costa aprobado por real orden de cuatro de abril del corriente año.

Dado en San Sebastián á catorce de septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián para adquirir por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios para las obras de la plaza de Vitoria que no hayan sido adjudicados en las dos subastas celebradas al efecto, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquellas.

Dado en San Sebastián á catorce de septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que, con sujeción á cada uno de los cuatro proyectos de contrato que ha formulado y cargo al producto de ventas del material inútil de guerra, adquiriera directamente de la

casa «Surcouf y Compañía» de Billancourt (Francia), un coche mixto con banquetas desmontables capaz para diez y ocho hombres con armas y bagajes ó veinticuatro sin ellas, y un camión de plataforma de mil novecientos kilogramos de carga para tren Renard; de la Sociedad «Altos hornos, forjas y acererías» de Saint Chamond (Francia), cuatro ruedas metálicas desmontables, sistema Brunon y Valette, para material de campaña; de la Sociedad «Oesterreichische Waffenfabriks Gesellschaft» Fábrica de armas de Steyr (Austria), una ametralladora «Schwarzlose, apropiada para cartucho del fusil Mauser español, con dos bandas de alimentación para contener doscientos cincuenta cartuchos cada una y su correspondiente montaje de trípode; y de la casa «Skodawerke» de Pilsen (Austria), una ametralladora Skoda modelo 1902, con piezas de recambio y accesorios, apropiada para cartucho de fusil Mauser español y su correspondiente montaje de trípode.

Dado en San Sebastián á catorce de septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

## REALES ÓRDENES

### SUBSECRETARIA

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Domingo Nieves Ates**, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Verín (Orense), con el fin de que atienda al restablecimiento de su salud, y con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCION DE INFANTERÍA

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. José Santa Pau Martínez** y termina con **D. Miguel Solís Aubarede**, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y quinto Cuerpos de ejército.

#### Relación que se cita

- D. José Santa Pau Martínez, vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Almería, á la Zona de Almería núm. 18.
- Ricardo Picazo Jabaloyes, sargento mayor de la plaza de Cartagena, á la Zona de Castellón núm. 21.
  - José Vela Sánchez, de la Zona de Cuenca núm. 25, á la de Zaragoza núm. 33.
  - Fermín Idoate Arcaute, excedente en la primera región, á la Zona de Cuenca núm. 25.
  - Miguel Solís Aubarede, ascendido, del regimiento de León núm. 38, á la Zona de Getafe núm. 2.

Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el músico mayor **D. Juan Colás López**, que se encontraba de reemplazo por enfermo en esa región y que según certificado de reconocimiento facultativo, se halla útil para prestar el servicio, pase destinado al batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, donde existe vacante de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Tenerife **don Roberto Latorre González**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª **María de los Dolores Bethencourt** y de Cisneros, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. á este Ministerio en 14 de julio último, cursando instancia del músico mayor del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, **D. Cirilo Tamayo Peaña**, en súplica del aumento de sueldo que le corresponde por sus años de servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á dicho músico mayor el sueldo anual de 2.400 pesetas que le corresponde desde la revista del mes de agosto de este año, por haber cumplido en 25 de julio las condiciones que determina el art. 2.º del real decreto de 10 de mayo de 1875 (C. L. núm. 370).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE CABALLERÍA

### BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida el primer teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, D. Manuel Sagrario Fernández, en suplica de que se le conceda su licencia absoluta, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo prevenido en el art. 34 de la ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique Jurado Giró y termina con D. Francisco Ariza Mescoso, pasen á servir los destinos y á las situaciones que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias, Director general de Cría Caballar y Remonta, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago y Directores de la Academia de Caballería y Colegio de Santiago.

#### Relación que se cita

#### Coronel

D. Enrique Jurado Giró, ascendido, del regimiento Cazadores de Lusitania, á situación de excedente en la primera región.

#### Tenientes coroneles

- D. Nicolás Chacón Orbeta, Marqués de Nevares, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, al regimiento Húsares de la Princesa.
- José Rodríguez Ochoa, del 2.º Depósito de reserva, al regimiento Cazadores de Lusitania.
  - Osbaldo Capaz Sellés, ascendido, del regimiento Dragones de Montesa, al 2.º Depósito de reserva.
  - Ricardo González Salazar, del escuadrón Cazadores de Menorca, al 8.º Depósito de reserva.

#### Comandantes

D. Juan Sigler Urquide, ascendido, de ayudante de campo del general de brigada D. Carlos Palacio de Hazaña, al regimiento Dragones de Montesa.

D. Antonio Rodríguez Sánchez, del regimiento Lanceros de España, al de Húsares de Pavía.

- Mariano Sierra Alonso, Juez permanente de causas en la sexta región, al regimiento Lanceros de España.
- Justiniano Pardo Tejo, del 11.º Depósito de reserva, á la sexta región de juez permanente de causas.
- Luis Boguerin Guaci, del regimiento Húsares de Pavía, al 11.º Depósito de reserva.

### Capitanes

- D. José Díaz Balmaseda, del regimiento Lanceros de Borbón, al de Dragones de Numancia.
- Mariano Jaquotot Roca, del regimiento Dragones de Numancia, al escuadrón Cazadores de Mallorca.
  - Juan Muñoz Arias, del escuadrón Cazadores de Mallorca, al regimiento Lanceros de Borbón.
  - Pedro Herrera Degregorio, ascendido, de la Academia del Arma, al regimiento de Lanceros de Farnesio.
  - Juan González Regueral y Alvarez Arenas, del 14.º Depósito de reserva, al regimiento Lanceros de España.
  - Antonio Júdez Sánchez, del 10.º Depósito de reserva, al regimiento Lanceros del Rey.
  - Blas Alix Martínez, de reemplazo en la quinta región, al 10.º Depósito de reserva.
  - Francisco Antillano Noriega, de la Subinspección de la segunda región, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
  - Mariano Fernández Alarcón y Válcárcel, ascendido, del regimiento Húsares de Pavía, al escuadrón Cazadores de Menorca.
  - Luis Vázquez del Valle, del 7.º Depósito de reserva, al escuadrón Cazadores de Menorca.
  - Domingo Echenique Sopena, del escuadrón Cazadores de Menorca, á situación de excedente en la primera región, y en comisión á la liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto-Rico, percibiendo la diferencia hasta el completo de su sueldo en activo, con cargo al cap. 5.º, art. 5.º del vigente presupuesto.
  - Enrique Sanz Sanz, del escuadrón Cazadores de Menorca, al 14.º Depósito de reserva.
  - Gregorio Monturus Azcorbe, del Colegio de Santiago y en la Academia de Caballería en comisión, según real orden de 14 del mes actual (D. O. núm. 205), al 7.º Depósito de reserva para el percibo de sus haberes, con arreglo á la de 31 de agosto último (D. O. núm. 193).
  - Félix Vallejo Lobón, del regimiento Lanceros de Farnesio y en la Academia de Caballería en comisión, según real orden de 14 del mes actual (D. O. número 205), al 4.º Depósito de reserva para el percibo de sus haberes, con arreglo á la de 31 de agosto último (D. O. núm. 193).
  - Angel Ortega de Armas, del regimiento Cazadores de Lusitania, al escuadrón Cazadores de Tenerife.
  - Mariano Blanco Valdenebro, de este Ministerio, al regimiento Cazadores de Lusitania.

### Primeros tenientes

- D. Pedro Parias González, de reemplazo en la segunda región, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
- Rafael Alés de Quintana, supernumerario sin sueldo en la primera región, al regimiento Cazadores de Arlabán.
  - Pedro Velasco Martín, del escuadrón Cazadores de Menorca, al regimiento Cazadores de Almansa.
  - Alfonso de Madrid Arranz, del escuadrón Cazadores de Menorca, al regimiento Cazadores de Tetuán.

- D. Manuel Salamanca Soto, del regimiento Dragones de Montesa, al escuadrón Cazadores de Menorca.
- » Luis Soler Arce, del regimiento Cazadores de Albuera, al de Tetuán.
  - » Germán Domínguez Sánchez, del regimiento Lanceros de Borbón, al de Cazadores de Albuera.
  - » José Carmona Hernández, del regimiento Dragones de Montesa, al de Cazadores de Albuera.

#### Segundos tenientes

- D. José del Castillo Ochoa, del regimiento Cazadores de Almansa, y en prácticas en la remonta de Granada, al escuadrón Cazadores de Menorca, cesando en dichas prácticas.
- » Andrés Pérez Corrales, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria.
  - » Francisco Ariza Moscoso, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, al de Cazadores de Alfonso XII.

Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 14 del mes actual, se ha servido disponer que el teniente coronel del 8.º depósito de reserva de Caballería, don **Constantino Villares Gala**, pase á mandar el escuadrón Cazadores de Menorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Caballería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Ubaldo Sáez Hortigüela** y termina con **D. Antonio Alvarez Muñoz**, pasen destinados para el percibo de sus haberes, á los depósitos de reserva que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, quinto y sexto Cuerpos de ejército.

#### Relación que se cita

##### Capitanes

- D. Ubaldo Sáez Hortigüela, del 10.º Depósito de reserva, al 1.º ídem íd.
- » Luis Galo Rubio, ascendido, del 1.º Depósito de reserva, al mismo Depósito.

##### Primeros tenientes

- D. Valeriano Moral Arroyo, ascendido, del 11.º Depósito de reserva, al mismo Depósito.
- » Antonio Alvarez Muñoz, ascendido, del 3.º Depósito de reserva, al mismo Depósito.

Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los profesores segundos del cuerpo de Equitación Militar **D. Rafael Mesa Domínguez**, que presta sus servicios en el regimiento Húsares de Pavía, pase destinado al de Lanceros de Sagunto, y **D. José Pardo Molina**, ascendido, del regimiento Cazadores de Treviño, quede en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

### ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio en 26 de julio último, consultando si debe aplicarse á los depósitos de armamento de Alhucemas, Peñón y Chafarinas, lo dispuesto en real orden circular de 10 del citado mes (C. L. núm. 133), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á los mencionados depósitos, no debe aplicárseles lo que dispone la referida real orden circular, una vez que no verifican operación alguna de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 15 del actual, se ha servido disponer que los jefes de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco Zaragoza y Abeño** y termina con **D. Trinitario Peyrats y Montero**, pasen á servir los destinos que á cada uno se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

#### Relación que se cita.

##### Coroneles

- D. Francisco Zaragoza y Abeño, excedente en la 1.ª región, al parque regional de Artillería de Zaragoza, como director.
- » Eugenio Vidal y Alonso, excedente en la 7.ª región, á la comandancia de Artillería de Cartagena:

##### Tenientes coroneles

- D. Angel Galarza y Vidal, excedente en la 1.ª región, al depósito de armamento de la Coruña.
- » José de Llano y Grillot, de la fábrica de Artillería de Sevilla, al 4.º depósito de reserva de Artillería.

##### Comandantes

- D. Francisco Cobián y Montoto, excedente en la 5.ª región, al 12.º depósito de reserva de Artillería,

D. Trinitario Peyrats y Montero, de excedente en Baleares, al depósito de armamento de Gerona.

Madrid 18 de septiembre de 1905. WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Banús y Fábregas y termina con D. Carlos Cifuentes y Rodríguez, pasen á servir los destinos que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Capitán general de Baleares y Gobernador militar de Ceuta.

*Relación que se cita*

**Capitanes**

- D. José Banús y Fábregas, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, á la de Menorca.  
 • Antonio Escobar y Fernández, de la Comandancia de Artillería de Menorca, á la de Ceuta.

**Primeros tenientes**

- D. Antonio León y Manjón, de la Comandancia de Artillería de Menorca, á la de Algeciras.  
 • Carlos Cifuentes y Rodríguez, de la Comandancia de Artillería de Menorca, á la de Mallorca.

Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

**SECCIÓN DE INGENIEROS**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Sixto Soto y Alonso y termina con D. Andrés Fernández y Albalat, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del ejército y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

*Relación que se cita.*

**Coroneles**

- D. Sixto Soto y Alonso, de la Comandancia de Valladolid, á la de San Sebastián.  
 • José Abeilhé y Rivera, de la Comandancia de San Sebastián, á la de Valladolid.

**Tenientes coroneles**

- D. Ricardo Escrig y Vicente, ascendido, de la Comandancia de Valencia, á la Comandancia general del sexto Cuerpo de ejército.

D. José Medina y Brusa; de la Comandancia general del sexto Cuerpo de ejército, á situación de excedente en la primera región y en comisión á la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, cobrando el sueldo entero de su empleo con cargo al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente.

**Comandantes**

- D. Angel de Torres y de Illescas, supernumerario en la segunda región, que tiene concedida la vuelta al servicio, á la Comandancia de Valencia.  
 • Joaquín Barco y Pons, ascendido, de la compañía de Zapadores de la Comandancia de Melilla, á la Comandancia del Ferrol.

**Capitanes**

- D. Enrique Milian y Martínez, del sexto regimiento mixto, á situación de excedente en la primera región, y en comisión á la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, cobrando el sueldo entero de su empleo con cargo al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente.  
 • José González Juan, ascendido, del cuarto regimiento mixto, al sexto.  
 • Federico Molero y Levenfeld, ascendido, de reemplazo por enfermo en la segunda región, continúa en igual situación.  
 • Ricardo Arana y Tarancón, ascendido, de la compañía de Telégrafos de la red de Madrid, á la compañía de Zapadores de la Comandancia de Melilla.  
 • Julio Arribas y Vicuña, del primer regimiento mixto, á situación de excedente en la primera región como alumno de la Escuela Superior de Guerra, cobrando el sueldo entero de activo como montado por el capítulo correspondiente del presupuesto.  
 • José Méndez Fernández, de reemplazo en la primera región, al primer regimiento mixto.

**Primeros tenientes**

- D. Francisco del Valle Oñoro, de la compañía de Telégrafos del segundo regimiento mixto, á la compañía de Telégrafos de la red de Madrid.  
 • Ruperto Vesga y Zamora, de la compañía de Telégrafos del cuarto regimiento mixto, á la compañía de Telégrafos del segundo.  
 • Elisardo Aspiazú y Menchaca, ascendido, de la Academia del cuerpo, al primer regimiento mixto.  
 • Manuel Barreiro y Alvarez, ascendido, de la Academia del Cuerpo, al sexto regimiento mixto.  
 • Andrés Fernández y Albalat, ascendido, de la Academia del Cuerpo, al sexto regimiento mixto:  
 Madrid 18 de septiembre de 1905. WEYLER

**ESCUELAS PRÁCTICAS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de escuela práctica de la compañía de Telégrafos del tercer regimiento mixto de Ingenieros, para el presente año, siendo cargo su presupuesto, importante 2.000 pesetas, al cap. 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, reformado por la ley de 17 de julio de 1904 y según lo que disponen las reales órdenes circulares de 23 de marzo y 24 de abril últimos (D. O. números 68 y 93). Asimismo S. M. se ha servido disponer que durante la escuela práctica de conjunto, los jefes y oficiales tengan indemnización y la tropa plus en los días que permanezcan fuera de su habitual residencia para marchas y prácticas, y que el ganado disfrute de ración extraordinaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien asignar á la Comandancia de Ingenieros del Palacio de Buenavista de esta corte, la cantidad de 1.945'02 pesetas, para entretenimiento corriente, debiendo ser cargo esta suma, al material de Ingenieros, capítulo adicional, artículo único «Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos» del presupuesto vigente, y á cuyo crédito se refiere la real orden de 2 del actual (D. O. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. á este Ministerio en 2 del corriente mes, referente á las pequeñas obras que son necesarias para completar el alojamiento de la Zona de reclutamiento de Segovia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. E. para que disponga se coloquen cristales y herrajes y se haga la pintura de los locales destinados á la indicada Zona en el cuartel de la Trinidad de la mencionada plaza, con sujeción al proyecto de obras de reforma de dicho cuartel, aprobado por real orden de 27 de marzo próximo pasado y cuyas obras quedaron suspendidas por real orden telegráfica de 17 de agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCION DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

##### BANDERAS Y ESTANDARTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la resolución de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en su escrito fecha 25 de agosto último, manifestando haberse adquirido directamente y con coste de 72 pesetas, una bandera nacional con destino al cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Mahón.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de seis banderas nacionales al Parque administrativo de suministro de Mahón, á fin de poder atender á las sustituciones que se ordenen con carácter de urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

##### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de las gratificaciones correspondientes á los diez años de efectividad en sus empleos, al capitán y primeros tenientes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación; debiendo dicho abono sujetarse á las prevenciones de la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34), dictada para el percibo de esta clase de devengos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Comandancias	Fecha desde que tienen derecho á la gratificación		
			Día	Mes	Año
<b>Gratificación de 600 pesetas anuales</b>					
Capitán.....	D. Cándido Gulloz Necedal.....	Córdoba.....	1.º	agosto...	1905
<b>Gratificación de 480 pesetas anuales</b>					
1.º Teniente...	D. Salomé Cañizares Sánchez de León.....	Ciudad Real.....	1.º	septbre...	190
Otro.....	> Vicente Plá Descalz.....	Caballería del 14 tercio.....	1.º	idém.....	190

Madrid 17 de septiembre de 1905

WEYLER

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 19 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería D. Guillermo Delgado Brac-Kembury, en súplica de que le sean satisfechas las 150 pesetas á que asciende el importe de las matrículas por los caballos que tomaron

parte en el concurso hípico de Barcelona, con arreglo á lo establecido en el art. 17 del reglamento aprobado por real orden circular de 22 de febrero último (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de exceden-

tes y reemplazo de ese Cuerpo de ejército se practique la oportuna reclamación en nómina corriente, con cargo al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

### MATERIAL SANITARIO

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo que determina el párrafo 9.º de la real orden circular de 13 de septiembre de 1904 (C. L. núm. 193), y resultando inevitable se produzcan gastos en el suministro de apósitos, vendajes y demás efectos de curación por las farmacias militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que interin se disponga adonde deban afectar los indicados gastos, quede en suspenso la referida real orden, así como los derivados de la misma á que se contraen las de 3 de abril y 24 y 30 de agosto últimos (C. L. núms. 72, 167 y 171).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor...

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Principios de Zootecnia general aplicados á la cría caballar», de la que es autor el comandante de Artillería **D. Julio Vicens Rozalem**, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 9 de marzo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 9 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., también de acuerdo con el citado informe, que se recomiende la adquisición de la expresada obra á los establecimientos y cuerpos cuyo personal esté llamado á desempeñar servicios que se relacionen con la ciencia sobre la cual versa la mencionada labor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—Por real orden de 24 de mayo último, se dispone que informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el capi-

tán de Artillería, hoy comandante, **D. Julio Vicens Rozalem**, por la obra titulada «Principios de Zootecnia general aplicada á la cría caballar», de que es autor. Constituyen el expediente, á más de los documentos de que se hablará en el curso de este dictamen, copias de las hojas de servicios y hechos del expresado jefe, resultando de ellas que ingresó en la Academia del cuerpo en 1.º de septiembre de 1882, que su concepción es buena y que no posee más condecoración que la medalla de Alfonso XIII.—La obra de que se trata comprende un epílogo, destinado á servir de prólogo, según dicho del autor, que consta de 18 cuartillas, el texto, que abraza 628, y un tomo de láminas con 224 figuras.—Han sido presentados también los siguientes trabajos del citado jefe: una memoria publicada en el año 1899, acerca de «La remonta del ejército en general y particularmente de la Artillería, con algunas consideraciones sobre la producción caballar»; otra del mismo año, relativa á «La producción en España de las razas caballares necesarias al servicio de su ejército», y cinco números de la revista denominada «El progreso agrícola y pecuario», pertenecientes al año 1903, en que figuran artículos del Sr. Vicens sobre «Cuestiones hípicas» é «Infecundidad de las yeguas, sus causas y remedios».—En el prólogo antes mencionado se dice que la obra tiene un objetivo y viene á cumplir una misión. Hace muchos años que ningún tratado de Zootecnia ha sido publicado en España, y los de hipología, largó tiempo há presentados, se inspiran en las ideas sobre la materia corrientes entonces en nuestra patria, más atrasadas relativamente que las actuales.—El autor entiende á la vez que no se ha traducido otro libro que el del justamente célebre Sr. Sanson, algunas de cuyas opiniones se propone combatir, constituyendo esto uno de los fines de su labor.—Significa el comandante Vicens que si bien parece la misma muy poco extensa, juzga que lo es mucho por la cantidad de doctrina que ha procurado compendiar en ella á expensas, en ocasiones, de hacer fatigosa la lectura por no haber de perderse una palabra.—El propósito ha sido comprender en pequeño volumen materias tratadas en obras de mucho mayor tamaño, ampliando todavía algunos conceptos y rectificando otros erróneos ó mirados desde un punto de vista especial, y cita en corroboración de esto algunas aseveraciones de determinados escritores.—Seguidamente da á conocer las diversas partes del trabajo, con el fin de hacer declaraciones respecto de lo que hay de original en el mismo.—El informe reglamentario suscrito por el jefe de la comandancia de Artillería de Menorca, y con el cual se halla de acuerdo el capitán general de las islas Baleares, expresa que: «La obra consta de tres partes, de las cuales la primera está dedicada á la anatomía fisiológica, teoría de las proporciones y disposiciones de los órganos que intervienen en la locomoción y estudio del exterior en lo que se refiere á aplomos, defectos de los mismos y enfermedades que en un examen superficial pueden y deben apreciarse, haciendo detallada descripción de la manera de practicar aquél.—En la segunda se efectúa el de la mecánica animal en su parte dinámica, con gran originalidad, repitiendo y ampliando el estudio de los órganos activos del movimiento y pasivos sobre que obran, por medio de una serie de láminas con ligera explicación, tan claras que con poco esfuerzo puede el lector formarse idea perfecta de cómo actúan unos sobre otros, cosa bastante larga, trabajosa y difícil en todas las demás obras. La representación de cada uno de los músculos y sus tendones que intervienen en la locomoción y huesos sobre que se insertan y en que terminan, con su explicación suficiente al lado, por grupos de igual misión cuando ésta ha sido posible en los esquemas sin perjudicar á su claridad, y aislados en caso contrario, creemos que no haya sido hecha por nadie ni publicada en obra alguna española ni extranjera, acreditando lo expuesto

conocimiento de la materia y trabajos acerca de ellas excepcionales. Prosigue la parte referida completando el estudio del exterior que dejó de hacerse en la primera, cosa que se verifica conforme á un lógico y nuevo plan de exposición. Después se efectúa la clasificación y estudio de los équidos como motores, ya útiles por tal concepto, ya como primeras materias en la fabricación de que habla el señor Vicens, idea lanzada en las memorias que acompaña. Finalmente se realiza el examen de las leyes de herencia y métodos de reproducción en zootecnia, haciéndolo con toda la originalidad posible y deduciendo, dentro de los severos preceptos de la lógica, las que el expresado señor llama, con acierto, prudentes y prácticas consecuencias. La tercera parte comienza por la descripción de las principales razas caballares del mundo, hecha por países, y á nuestro entender más completa de lo que las dimensiones de la obra permiten esperar, siendo muy dignas de atención las páginas consagradas á Inglaterra y Arabia, en que puede aprenderse mucho, escasamente conocido en el continente europeo en cuanto á la primera, y hace reflexiones utilísimas sobre las contradicciones que pone de relieve al ocuparse en la última. El esbozo de historia hípico-española, según es calificada por el autor, la materia contenida en sus capítulos 3.º y 4.º, aunque hipotético en mucha parte, resulta bastante lógico en las consecuencias deducidas y de muy útiles y prácticas enseñanzas para los criadores españoles. La memoria que acompaña al último, es un estudio de lo que pudiera hacerse para obtener en España las razas necesarias al servicio de su ejército, y en el tiempo de su publicación, ya lejano, fué juzgada muy favorablemente. Un breve capítulo es dedicado á relacionar la obra con la clasificación que Sansón hace de los équidos y que el autor admite como más rigurosamente científica, aunque no exenta de defectos. A su responsabilidad queda la de las modificaciones introducidas en ella. El resto del trabajo versa sobre la manera de llevar á la práctica los conocimientos ya dichos, expuestos en una forma absolutamente original, y está lleno de útiles doctrinas y consejos. Las láminas son (ya el autor lo advierte), esquemas muy claros, pero que sería lástima que no hubieran de mejorarse desde el punto de vista artístico, pues en tal concepto resultan bastante deficientes. También pudieran ser completados, aunque los que se acompañan sean suficientes para la perfecta inteligencia de la obra. La presentación de la misma es muy oportuna en el momento en que el cuerpo de Artillería comienza su trabajo de producción del caballo de tiro, y su publicación sería de gran utilidad general y muy especialmente para los oficiales del arma encargados de cometidos que se relacionen con la ciencia zootécnica.—La consideración final del informe á que se ha venido haciendo referencia es que el libro del señor Vicens reviste incuestionable mérito y originalidad, creyéndolo comprendido entre los que trata de recompensar el vigente reglamento en tiempo de paz.—Por su parte esta Inspección general debe manifestar que las memorias ya mencionadas, presentadas con carácter de complementarias, atestiguan por la fecha en que se publicaron y por los conocimientos que denotan, el plazo de tiempo, ya largo, durante el cual viene ocupándose el señor Vicens en una materia objeto marcadísimo de sus aficiones.—Perseverante en el trabajo é inteligente en la observación, al poner en práctica (hace más de 10 años) el propósito que concibiera de empezar á escribir un libro de zootecnia, no gustó de acomodarse incondicionalmente y en todos los momentos á determinados criterios, aportando un contingente de novedad de que dan medida las asserveraciones que constan en el informe reglamentario que en parte acaba de transcribirse.—Esa independencia de juicio, base de todo progreso, si es la resultante de la reflexión, asóciase en la ocasión presente al laudable deseo de que la verdad

científica quede esclarecida, pues el autor que no vacila, cuando no está completamente satisfecho de sí mismo, en decirlo con la mayor llaneza, asumiendo en otro caso la responsabilidad de sus ideas, muéstrase fácil á la corrección, si se le probara que se hallaba equivocado, apareciendo tan modesto y sensato en este punto, como preciso y sincero es al efectuar el examen de la parte original que comprende su libro.—No cumple á la Junta de esta Inspección hacer declaraciones de escuela al criticar una obra remitida con el sólo fin de que se informe respecto de la recompensa que pueda merecer el que la escribió. Posible es que surjan controversias sobre algunos de los conceptos que en la expresada obra figuran, cosa que, si sucediera, constituiría un honor para el distinguido comandante Vicens, pues sobradamente se sabe que aquéllas no suelen iniciarse sin que se expongan opiniones nuevas y dignas de llamar la atención; pero lo que debe considerarse fuera de duda es que todos los que la leyeren reconocerán, como se reconoce en este dictamen, la gran suma de trabajo que representan los estudios que ha tenido necesidad de hacer el autor para preparar su libro y el alcance muy apreciable de varias observaciones contenidas en el mismo; lo primero ha debido obligarle á incurrir en gastos de cierta importancia, principalmente por el hecho de haberse decidido á visitar, sin auxilio oficial de ningún género, determinados países productores, circunstancia que ampara á algunas de sus afirmaciones con la autoridad reservada al dicho de los testigos presenciales, resultando, en consecuencia, que la labor de este jefe constituye en primer término un título honroso de idoneidad adquirida voluntariamente y á expensas de su propio esfuerzo; idoneidad, se habrá de repetir, que puede ser utilizada en cualquier momento, con provecho de los intereses generales del Ejército y el Estado.—Ganoso, sin duda, el comandante Vicens de que en una obra de vulgarización, carácter que distingue á la suya, no se presenten dificultades para la comprensión de ciertos asuntos, vuelve repetidamente sobre ellos, ampliándolos y relacionándolos con otros, conducta que se justifica y de ello se harán cargo los que gustan de ver sometido á determinado orden el estudio de la anatomía, la fisiología, la utilización del caballo y la producción, cambiables de lugar entre sí estas dos últimas, por razón de la preferencia que quiera concedérseles.—Al libro que se examina, cuya dicción es clara, pudiera imputársele la falta de artificio retórico, porque el señor Vicens, ávido de presentar en reducido espacio el resultado de sus desvelos durante muchos años, presta atención, á veces exagerada, á la brevedad, viendo así restados de tal modo los medios necesarios para que la abundancia de conocimientos que posee, ponderada convenientemente, se exhiba con el ornato que cabe esperar de quien tiene manera propia de discurrir y de decir; y así vendrá á probarlo el jefe de que se habla, al realizar otros trabajos, con que seguramente no dejará de hacer, dados su buen espíritu, constancia y especiales disposiciones, conjunto de cualidades siempre dignas de señalado aprecio.—Dicha está ya en el informe reglamentario la oportunidad con que se presenta el libro referido, y manifiesto el propósito de que la producción caballar, estimable venero de riqueza y base de un elemento esencialmente necesario á la institución armada, adelante, por obra de la continua é inteligente atención que se le dispense, importa ahora que se realice el deseo de que el personal del Ejército contribuya de manera positiva con la presentación de libros, estudios y observaciones encaminados al provechoso fin que se persigue. En tal concepto, la concesión de recompensa por trabajos de la naturaleza del que se examina, responderá, á juicio de esta Inspección, más que en otro caso, al doble objeto de premiar los desvelos de los interesados y de estimular á los demás.—Habidos en cuenta los fundamentos y consi-

deraciones que quedan relatados, la Inspección opina, por unanimidad, que al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 19 del reglamento ya referido, procede se proponga para la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, al comandante de Artillería D. Julio Vicens y Rozalem, por su obra «Principios de Zootecnia general aplicada á la cría caballar».—Tratándose de un libro cuya publicación ha de exigir un desembolso de cierta importancia por efecto del crecido gasto á que forzosamente obligará la reproducción del tomo de láminas, se ha de hacer una última indicación merecedora de aprecio, cual es la relativa á las dificultades con que el autor haya de tropezar para que se imprima desde luego, dificultades, se ha de repetir, que se disminuirán si de antemano se presta auxilio para la más pronta realización de la tirada, y como quiera que el citado trabajo se juzga digno de estudio, ofrece la originalidad de que se tiene hablado, resulta oportuno y reviste la utilidad reconocida en los distintos informes oficiales, ya que otra cosa no se proponga, parece razonable, á juicio de la Junta de esta Inspección, que sea recomendada su adquisición á los establecimientos y cuerpos cuyo personal esté llamado á desempeñar servicios que se relacionen con la ciencia sobre la cual versa la mencionada labor.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 26 de agosto de 1905.—El coronel de E. M., secretario.—José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—P. A.—El General de brigada.—Pascual de Pobil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

**Exemo. Sr.:** En vista de la obra titulada «Servicios administrativo-militares», escrita por el oficial 1.º de Administración Militar **D. Atilano Lázaro Salas**, remitida á este Ministerio, en 23 de marzo último, por el Director de la Academia de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 9 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado oficial 1.º la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

**Exemo. Sr.:** En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 24 de mayo último, promovida por el capitán de Carabineros **D. Pío Gasol y Aguilera**, en solicitud de recompensa tanto por los méritos contraídos en el desempeño del profesorado en los Colegios para oficiales de Carabineros y en la implantación y funcionamiento del de huérfanos de Alfonso XIII, como por ser autor, en colaboración con un jefe del mismo cuerpo, de la obra titulada «Guía para la práctica de los procedimientos especiales en Carabineros», el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 9 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho capitán la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Carabineros.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

### SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

#### CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

**Exemo. Sr.:** En vista de las instancias promovidas por los individuos de tropa de las Comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, en súplica de que, como gracia especial, se les conceda la rescisión de los compromisos que tienen contraídos por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consignan, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, disponiendo que causen baja en el cuerpo á que pertenecen, con la condición que determina la real orden circular de 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

## Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fechas del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Valencia .....	Cabo .....	Blas García del Pozo Manzaneque .....	30	enero ...	1904	2
Asturias .....		Pedro García Terrader .....	1.º	mayo ...	1904	2
Barcelona .....		Juan Honorato Serrano .....	13	junio ...	1902	4
Idem .....		Juan Arriaga García .....	16	diciembre...	1903	4
Bilbao .....		Benigno Beroiz Goñi .....	21	novbre...	1903	4
Cádiz .....	Carabineros .....	Manuel Gutiérrez Pérez .....	25	julio ...	1902	4
Granada .....		Joaquín Garnica Galiano .....	1.º	marzo ...	1904	2
Castellón .....		Emilio Marzá Tarragó .....	9	febrero...	1905	2
Almería .....		Manuel Gómez López .....	27	mayo ...	1904	2
Huelva .....		Joaquín Peña Ruiz .....	10	abril ...	1903	4
Málaga .....	Trompeta .....	Esteban Terrón Macías .....	4	mayo ...	1904	2
Idem .....		D. Emilio Benzo Ramírez .....	1.º	marzo ...	1902	4
Santander .....		Isidoro Martín Manzano .....	1.º	enero ...	1904	2
Navarra .....		Remigio Sanz Goñi .....	23	agosto ..	1904	2
Santander .....		Bonifacio Pérez Fernández .....	5	febrero...	1901	6
Tarragona .....	Carabineros .....	Juan González Rodríguez .....	22	novbre...	1904	2
Valencia .....		Eduardo Collado Miralles .....	1.º	febrero...	1902	4
Idem .....		Francisco Briadell Ferrer .....	14	octubre...	1903	4
Zamora .....		Jesé Gago Fraile .....	29	abril ...	1905	1
Idem .....		Miguel Martín Miguel .....	1.º	marzo...	1904	2

Madrid 17 de septiembre de 1905.

WYLLER

## DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 19 de agosto último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del 2.º batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII núm. 62, **Antonio Malla Escuder**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Pedro Ayala Mendoza y comandante mayor D. Baldomero González Tomé á favor del citado individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 19 de agosto último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado de Artillería **Manuel Valderrama Romero**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el teniente coronel D. Manuel Ibarra y Gamero Cívico y capitán D. Celestino Bustos Sánchez, á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Ana, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cadiz), perteneciente al reemplazo de 1895, y el cual documento fué registrado al folio 86 con el núm. 2.493.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 18 de agosto último, que por haber sufrido extravío el pase de primera reserva del cabo del batallón Cazadores de Talavera núm. 18, **Gabriel Córdoba**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el teniente coronel D. Ramón Arana Echauri y comandante mayor D. José Jiménez García, á favor del citado individuo, hijo de padre desconocido y de Agueda, natural de Madrid, perteneciente al reemplazo de 1899, y el cual documento fué registrado al folio 89 con el núm. 1.099.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de ejército, en 22 de agosto último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del cabo que fué del quinto Depósito de Reserva de Ingenieros **Miguel Espada Lacuna**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el jefe del referido Depósito, en 6 de junio de 1903, á favor del citado individuo, hijo de Valero y de María, natural de Sariñena (Huesca).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército,

en 29 de agosto último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Zaragoza **Emilio Martín García**, le ha sido expedido un certificado de servicios y un duplicado del de soltería, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el coronel D. Baldomero Ibáñez Constantini y comandante mayor D. Santiago Urbano, á favor del citado individuo, hijo de Joaquín y de Martina, natural de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros, con destino en la comandancia de Murcia, **D. Julio Chorro y Fons**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> **Malvina Teulorí y Mondéjar**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

## REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Róger Rivas Rodríguez**, vecino de Vigo, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 406, expedida en 15 de septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo **José Rivas Aratijo**, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Pontevedra, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que quedó como excedente de cupo y que falleció el día 2 de mayo último, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Hernández Romeral**, vecino de Fuenlabrada, provincia de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.313, expedida en 19 de febrero de 1904 para redimir del servicio militar activo á su hijo **Victorio Gregorio Hernández Montero**, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Getafe, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del tercer batallón del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, **Joaquín Juliá Martínez**, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á Costa Rica, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 10 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las gratificaciones de profesorado que se indican, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Hilario González González** y termina con **D. Adolfo Roca Lafuente**, los tres primeros por haberla disfrutado con anterioridad; debiendo abonárseles á partir de 1.º del presente mes, con cargo al fondo de material de la Academia, según lo dispuesto en la real orden de 29 de julio último (D. O. número 166).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Academia de Infantería.

## Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Gratificaciones
Comandante	D. Hilario González y González ..	1.500 pesetas.
Otro.....	» José Lambeca del Villar .....	
Otro.....	» Antonio Bardaxi Romo .....	
Otro.....	» Alfredo Martínez Peralta.....	600 ídem.
Capitán....	» Carlos Guerra Zagala.....	
Otro.....	» Antonio García Pérez.....	
Otro.....	» Manuel García Álvarez.....	
Otro.....	» Adolfo Roca Lafuente.....	

Madrid 17 de septiembre de 1905.

WEYLER

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

## SUBSECRETARÍA

## BAJAS

Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas y puntos que se expresan, los jefes, oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación.

Madrid 15 de septiembre de 1905.

El Subsecretario,

Julio Domingo Bazán.

## Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHAS DE LAS DEFUNCIONES			Puntos donde fallecieron	Destinos que servían
		Día	Mes	Año		
<b>INFANTERÍA</b>						
Coronel.....	D. Carlos Díaz Arias de Saavedra.....	11	agosto...	1905	Sevilla.....	Zona núm. 10.
Otro.....	» Andrés Gil Miralles.....	26	ídem .....	1905	Castellón .....	Ídem núm. 21.
Otro.....	» Eduardo Ramírez Muñoz .....	23	ídem .....	1905	Almería .....	Ídem núm. 18.
Capitán .....	» Isidoro Domínguez Domínguez.....	23	ídem .....	1905	Tarragona.....	Bén. 2.ª rva. núm. 72.
1.º teniente .....	» Luis García Martínez.....	2	ídem .....	1905	Logroño .....	Reg. núm. 15.
Capitán (E. E.).....	» Macario Ocón López.....	13	ídem .....	1905	Castellón .....	Zona núm. 21.
2.º teniente.....	» Ceferino Alagro Morales.....	1.º	ídem .....	1905	Tarancón (Cuenca).	Bón. 2.ª rva. núm. 58.
Otro.....	» Benito Pérez García.....	10	ídem .....	1905	Pamplona.....	Reg. núm. 5.
Capitán (R. C.)....	» Juan Hernández Rodríguez .....	18	ídem .....	1905	Sta. Cruz de Tenerife	Reg. de Guis.
<b>CABALLERÍA</b>						
Coronel.....	D. Ramón Jurado Egido.....	6	ídem .....	1905	Madrid.....	Estado Mayor Central.
<b>ARTILLERÍA</b>						
1.º teniente .....	D. Emilio Pérez Lasquivar .....	28	ídem .....	1905	Ceuta .....	Comandancia de Artillería.
<b>CARABINEROS</b>						
Capitán.....	D. Carlos Narváez Rodrigo.....	19	ídem .....	1905	Cartagena .....	Comandancia de Murcia.

Madrid 15 de septiembre de 1905.

D. Bazán

## PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del resultado del concurso que en cumplimiento de lo dispuesto por real orden circular de 27 de abril del corriente año (D. O. núm. 96) se ha celebrado en los talleres del Material de Ingenieros para cubrir una plaza de maestro de taller de dicho material, y en armonía con lo establecido en los arts. 55, 56 y 59 del reglamento para el personal del mismo aprobado por real decreto de 1.º de marzo último (C. L. núm. 46), se ha dispuesto que el único aspirante aprobado **D. Rafael Pérez Moyano**, verifique en los mismos talleres en que ha sido examinado, prácticas durante cuatro meses, en cada uno de los cuales disfrutará en concepto de gratificación 100 pesetas con cargo a las asignaciones concedidas a los servicios en que sea empleado, dejando de percibir, durante dicho período de tiempo, el sueldo que le corresponde como obrero aventajado del Material de Ingenieros, sin que por esto sea baja en la escala de la clase a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1905.

El Subsecretario,

Julio Domingo Bazán

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército y Señor Director de los talleres del Material de Ingenieros.

## SECCION DE INFANTERÍA

## ASCENSOS

*Circular.* Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) los cornetas y tambores que expresa la siguiente relación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se les promueve al empleo de cabo de cornetas y tambores,

respectivamente, con destino á los cuerpos que también se relacionan, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,  
*Antonio Tovar*

Señor...

*Relación que se cita*

**A cabos de cornetas**

- José Bermudo Redondo, del regimiento de Alava núm. 56, al batallón Cazadores de Tarifa núm. 5.
- Ramón de Cara Ortiz, del regimiento de Córdoba núm. 10, al de Granada núm. 34.
- Enrique Iglesias Incógnito, del regimiento de Murcia número 37, al de Granada núm. 34.

**A cabos de tambores**

- Enrique Portillo Cabello, del regimiento de Pavía número 48, al de Alava núm. 56.
  - Agustín Rodríguez del Olmo, del regimiento de Saboya número 6, al de Guadalajara núm. 20.
  - Julio Eguren Barrón, del regimiento de San Fernando número 11, al de Valencia núm. 23.
- Madrid 16 de septiembre de 1905. *Tovar*

**ESTADOS DE FUERZA**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los cuerpos que guarnecen las islas Baleares y Canarias, ajusten los estados de fuerza que remiten en las relaciones de clases de primero de mes, al formulario que á continuación se inserta.

Madrid 10 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,  
*Antonio Tovar*

**REGIMIENTO INFANTERIA DE .....**

*Estado numérico de la fuerza que en todas situaciones tiene el mismo*

EXPRESION	MÚSICOS				BANDA			Sargentos.....	Cabos.....	Cornetas.....	Educandos de corneta.....	Tambores.....	SOLDADOS		TOTAL
	De primera.....	De segunda.....	De tercera.....	Educandos.....	Sargentos.....	Cabos de tambores.....	Cabos de cornetas.....						De primera.....	De segunda.....	
Fuerza con derecho á haberes															
Con licencia ilimitada.....															
Con ídem trimestral.....															
En reserva activa.....															
En segunda reserva.....															
<i>Total.....</i>															

**ZONA DE RECLUTAMIENTO DE .....**

	REEMPLAZO DE QUE PROCEDEN												Total	
	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902	1903	1904		
Excedentes de cupo.....														
Cortes de talla.....														
Reclutas en depósito... { Exceptuados.....														
{ Substituidos.....														
{ Redimidos.....														

... de ..... de 19...

*El teniente coronel mayor,*

V.º B.  
*El coronel,*

**SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS**

**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Rodríguez Medel, y del certificado que á la misma acompaña, de orden del Excmo. Señor

Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Siruela (Badajoz).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1905..

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia **D. Emilio Moreno Aguilera**, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Ayora (Valencia).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orosco*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y por acuerdo de 26 del mes próximo pasado, declara con derecho á la pensión anual de 400 pesetas á **D.ª Valentina Leonor Machado González**, viuda del segundo teniente de la Guardia Civil **D. Antonio González Sáez**, cuyo beneficio le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891; la cual pensión se abonará á la interesada á partir del 23 de agosto de 1898, siguiente día al del óbito del causante, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, debiendo cesar en el goce de la pensión el 11 de abril de 1899, conforme á lo dispuesto en la real orden de 26 de julio de 1900, una vez que es natural de la isla de Cuba y desde la muerte de su marido reside en aquella isla; deduciéndosele del expresado señalamiento la cantidad líquida percibida por las pagas de tocas que en importancia de 1.000 pesetas le fueron declaradas por real orden de 5 de septiembre de 1903, abonables por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.ª Leonor Granero y Gómez**, como tutora de su nieto **D. Enrique de Cándido y Martín**, huérfano de las primeras nupcias del oficial primero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Enrique de Cándido Granero**, en solicitud de pensión, y en acuerdo de 2 del corriente mes, declara que la interesada debe acudir con su pretensión á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, puesto que por real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 131) se concedió á **D.ª Valdina Maldonado Ferrer**, como viuda de las segundas nupcias del causante, pensión en importancia de 625 pesetas anuales, en coparticipación con sus hijas **D.ª Isabel** y **D.ª Carmen de Cándido Maldonado** y su hijastro, ó sea el referido **D. Enrique de Cándido y Martín**, consignándose la parte del beneficio á éste correspondiente, que percibirá por sí según dispone la real orden de 30 de julio de 1901 (C. L. núm. 167), una vez que se halla sirviendo en el Ejército, en la expresada Dirección general.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.ª María Trinidad Hoyos Jurado**, viuda del primer maquinista del ferrocarril de Gibara á Holguín (Cuba), **D. Antonio Cañada Martínez**, en solicitud de pensión; y en acuerdo de 26 de agosto próximo pasado ha declarado que la nueva instancia de la recurrente no da motivo para modificar las reales órdenes de 25 de enero de 1899, 22 de marzo de 1900 y 3 de julio de 1901, por las cuales le fué denegada su petición en el sentido nuevamente solicitado, pues su marido al fallecer no era empleado civil á los que se refieren los arts. 10 y 11 de la ley de 8 de julio de 1860, sino maquinista de una empresa particular de ferrocarriles, de la que percibía los sueldos sin intervención alguna del Estado, y en virtud de esta circunstancia, los haberes no satisfechos por él ó por el crédito extraordinario de la campaña no pueden servir de regulador para pensiones; pero en vista de la real orden de 26 de agosto de 1870, del decreto de 28 de octubre de 1811 y arts. 4.º y 5.º del de 3 de agosto de 1898, declara á la interesada con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas, que le será abonada, mientras se conserve viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, á partir del 7 de julio de 1897, siguiente día al del óbito de su marido, fecha comprendida dentro de los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, puesto que promovió su primera instancia en agosto de 1898.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

## INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería (E. R.), retirado, **D. Marcelino Soler Cuffi**, residente en Figueras, en súplica de abono del 10 por 100 descontado en sus pagas de navegación, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de julio de 1903 (C. L. núm. 103) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición, por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que las pagas de referencia le fueron satisfechas con fondos del Estado librados para haberes, y debe considerarse pagadas definitivamente con los descuentos que eran reglamentarios en la época del pago; no hallándose, por tanto, en el mismo caso que el primer teniente de la Guardia Civil **D. Antonio Güerri**, á que el recurrente se refiere en su instancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
*Juan Franco*

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la sexta región y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones.

### DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

### COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

### LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial y Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial y Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

## LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

## APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 20 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil sobre.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

## EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

DE

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Captán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo ilustrado con dos fototipias y cuatro fotografías.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado. Pedidos al autor, calle de Santa Teresa, 8 (Madrid) ó al comandante de Infantería D. Juan Reats, en la Caja de Huérfanos de Guerra.

## Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

**DON CILINIO RUIZ BALBÁS**

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.<sup>a</sup> edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y su remite certificado á provincias por 5 pesetas

## LA GUERRA CHINO-JAPONESA

POR

**DON GASPAR TENORIO Y REBOLLO**

Teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Obra premiada con la Cruz de 2.<sup>a</sup> clase del Mérito Militar blanca, pensionada.  
De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 5 pesetas.

## TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

**DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN**

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

## ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POR EL COMANDANTE

**DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY**

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.<sup>a</sup> clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1900 (D. O. núm. 196).

Consta de dos tomos enenadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

## APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

**DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ**

Oficial 2.<sup>o</sup> del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Direcciones del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.<sup>o</sup> derecha.

## MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

para la formación, en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR

**DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ**

Oficial 2.<sup>o</sup> del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

**D FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ**

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio: 2,50 pesetas ejemplar.